



Resolución No. 346-2017-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, regula los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

Que el artículo 13 del referido Código crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14, numeral 15 del aludido Código determina como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: *"Emitir el marco regulatorio de gestión, solvencia y prudencia al que deben sujetarse las entidades financieras, de valores y seguros, en línea con los objetivos macroeconómicos"*;

Que los artículos 150 y 151 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen que las entidades del sistema financiero nacional estarán sujetas a la regulación que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; que la resolución deberá reconocer la naturaleza y características particulares de cada uno de los sectores del sistema financiero nacional y que podrá ser diferenciada por sector, por segmento, por actividad, entre otros;

Que los artículos 160 y 161 del citado Código Orgánico determinan que el sistema financiero nacional está integrado también por el sector financiero público, y que éste se compone por bancos y corporaciones;

Que el artículo 208 del mismo cuerpo legal en su inciso segundo establece: *"La Junta además, dictará las normas referentes al desarrollo de políticas, tecnologías y procedimientos para la administración de riesgos"*;

Que el artículo 239 del Código ibídem dispone: *"Las entidades del sistema financiero nacional deberán cumplir, en todo tiempo, con las normas referidas a los indicadores financieros, liquidez, capital y patrimonio determinadas en este Código y la normativa que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera de conformidad con el tipo de entidad, los sistemas de control interno y la administración de riesgos adecuados al tamaño y complejidad de la entidad financiera."*;

Que el inciso primero del artículo 158 reformado de la Ley Orgánica de Economía Popular Solidaria establece que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias es una entidad financiera de derecho público;

Que el inciso segundo reformado del artículo 159 del cuerpo legal precedente determina que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias aplicará las normas de solvencia y prudencia financiera dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y en las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con el propósito de preservar de manera permanente su solvencia patrimonial;

Que el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio SEPS-SGD-2017-01142 de 16 de enero de 2017, sobre la base del informe No. SEPS-IR-DNSES-2017-0007 de 11 de enero de 2017, de la Intendencia de Riesgos; y, del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2017-0058 de 12 de enero de 2017, de la Intendencia General Jurídica de la referida Superintendencia, remite al Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para conocimiento y aprobación de este Cuerpo Colegiado, la propuesta de norma

